

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativo.

Departamento al que está adscrita: Matemáticas.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Badajoz, 15 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativa de la misma, por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23 de mayo), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar, previo acuerdo adoptado en la Mesa Negociadora de la Universidad e informe favorable de la Junta de Personal de Administración y Servicios, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el

Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán conforme a lo dispuesto en la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y uno práctico.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, al menos veinte días, antes del comienzo de la fase de la oposición. Los méritos a valorar se referirán a aquéllos que el aspirante acredite hasta el día de finalización de la presentación de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo no superior al de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifique esta publicidad.

1.4.2. Fase de oposición: se realizará a partir del día 1 de junio de 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas concretas de ejecución.

La fase de oposición de las pruebas selectivas constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 50 preguntas, relacionadas con el contenido del programa.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo, sólo, una de ellas válida.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las respuestas contestadas erróneamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a una hora.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar tres supuestos, en un ordenador personal, propuestos por el Tribunal usando el procesador de textos Word de Microsoft Office XP versión para Windows, según las instrucciones de ejecución dadas, cada uno de los supuestos tendrán el mismo valor.

Los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a hora y media.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo E.

d) Estar, en la Universidad de Extremadura, en servicio activo o situación asimilada.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos, como funcionario de carrera, en Cuerpos o Escalas del Grupo E.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura, Servicio de Información Administrativa de esta Universidad y Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, o en la dirección de Internet (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/)

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal y el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel. Asimismo, los aspirantes acompañarán fotocopias de los Títulos, Diplomas o Certificados de los Cursos de formación, así como cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores materiales de hecho o aritméticos que se pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que aquellos que fueron excluidos hayan subsanado los errores u omisiones que motivaron la exclusión. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se anunciará en el D.O.E., pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, o en aquellos casos en que se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera del Grupo "D", en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la autoridad convocante publicará en el D.O.E. resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la ejecución del ejercicio de la fase de oposición, mediante designación pública, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Cáceres, Plaza de Caldereros nº 2, teléfono 927-257013 (Negociado de Oposiciones y Concursos).

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "A" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 29 de marzo de 2005 (D.O.E. del 2 de abril), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para realizar el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente criterio:

a.1) Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala pertenecientes al Grupo E, a razón de 0,10 puntos por años e servicios completos hasta el límite máximo establecido.

b) Grado Personal Según el grado personal consolidado al día de finalización de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 16: 3 puntos

Grado 15: 2,5 puntos

Grado 14: 2 puntos

Grado 13: 1,5 puntos

Grado 12: 1 punto

Grado 11 o inferior: 0,5 puntos

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

— Puestos de trabajo, de naturaleza funcional/contratado administrativo, desempeñados en la UEx:

Puestos de nivel 16: 0,0417 puntos por mes.

Puestos de nivel 15: 0,0375 puntos por mes.

Puestos de nivel 14: 0,0334 puntos por mes.

Puestos de nivel 13: 0,0292 puntos por mes.

Puestos de nivel 12: 0,0250 puntos por mes.

Puestos de nivel 11: 0,0209 puntos por mes.

Puestos de nivel 10: 0,0167 puntos por mes.

Puestos de nivel 9 o inferior: 0,0084 puntos por mes.

— Puestos de trabajo, de naturaleza funcional/contratado administrativo, desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 16: 0,0209 puntos por mes.

Puestos de nivel 15: 0,0188 puntos por mes.

Puestos de nivel 14: 0,0167 puntos por mes.

Puestos de nivel 13: 0,0146 puntos por mes.

Puestos de nivel 12: 0,0125 puntos por mes.

Puestos de nivel 11: 0,0105 puntos por mes.

Puestos de nivel 10: 0,0084 puntos por mes.

Puestos de nivel 9 o inferior: 0,0042 puntos por mes.

d) Cursos de formación. Se valorarán los cursos recibidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa:

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX, EL I.N.A.P., ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO, DE CARÁCTER GENERAL:

Se valorarán con arreglo a al siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0,50 cada uno
De cuatro meses o más, o de más de 70 horas	0,40 cada uno
De dos meses o más, o de más de 30 horas	0,30 cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,20 cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,10 cada uno

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más o de más de 150 horas	0,25 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0,20 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0,15 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,10 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,05 puntos cada uno

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición:

Se calificarán de cero a 50 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 25 puntos.

7.3. Para superar en su conjunto las presentes pruebas selectivas y obtener la plaza convocada será necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plaza convocada.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición y en el concurso de méritos. En caso de persistir el

empate resolverá la mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

8. Listas de aprobados

8.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del mismo, y en aquellos otros que estime oportuno, notificación del aspirante que lo haya superado. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

Contra la lista se podrán presentar reclamación ante el mismo Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo no superior al de 15 días en el que finalice el de presentación de reclamaciones. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifique esta publicidad.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura relación provisional con el aspirante aprobado y con indicación del Documento Nacional de Identidad, en las que constarán las calificaciones del ejercicio de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración de la prueba y en aquellos otros que estime oportuno.

8.3. Recepcionada la relación provisional de aspirante aprobado, la Gerencia de la Universidad dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Excmo. Sr. Rector Magfco. dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

8.4. Seguidamente el Secretario del Tribunal depositará en el Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Gestión de Personal —Cáceres— el expediente administrativo que haya originado el presente proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en el se hiciera pública la relación definitiva de aspirante seleccionado, éste deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en el caso de que no conste en su expediente administrativo personal.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.

9.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación señalada o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos fijados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Cumplidos los requisitos anteriores, el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 25 de abril de 2005.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I PROGRAMA

I. Derecho Administrativo General.

1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación de actos.

2. Principios generales del procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

3. Los recursos en vía administrativa: concepto y clase. El recursos contencioso-administrativo.

II. Gestión de Personal.

1. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Preceptos básicos.

2. Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: selección de personal. Derechos y deberes del personal funcionario. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

3. Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

4. Ley 9/1987 de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal de las Administraciones Públicas: Junta de Personal; composición y funciones.

III. Universidad de Extremadura: Organización y régimen jurídico.

1. La Universidad de Extremadura. Organización académica: Centros, Departamentos, Institutos y Colegios Universitarios.

2. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. El personal docente e investigador. Clases y régimen Jurídico.

4. Personal de administración y servicios. Clases y régimen Jurídico.

5. Régimen del alumnado. Acceso, permanencia y obtención de grados.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D^a Carmen Masot Gómez-Landero, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D. Juan Cuevas Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D^a María Eugenia de Gabriel Marín, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

D. José Francisco Llera Cáceres, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

D. Jacinto Martín García, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D^a Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D. Juan Antonio Rodríguez Fortuna, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura en representación de la Universidad.

D^a María Jesús Sierra Folgado, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

D. Carlos Navarrete Vega, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2004 (D.O.E. n^o 150, de 28 de diciembre de 2004. Corrección de errores en D.O.E. n^o 17, de 12 de febrero de 2005), la Dirección General de Medio Ambiente iniciaba el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Posteriormente, una vez ultimada la redacción del Proyecto de Plan de Ordenación, fue remitido a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para que se

evacuara el preceptivo informe exigido por el artículo 12, apartado tercero de la Ley 8/1998.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 12 apartado tercero de la Ley 8/1998, en relación a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, disponer la aprobación inicial del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Parque Natural, continuando así el procedimiento que culminará, en su caso, con la aprobación definitiva del mismo mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de cuantas consideraciones han quedado expuestas y de las atribuciones que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”.

Segundo. Acordar un periodo de consultas, durante el plazo de un mes, de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los objetivos de artículo